

Ab. Glendy Zambrano Moreira  
**NOTARIA TERCERA**

00000 2



2015-23-01-03-P03627

FACTURA: 002-002-000009657

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA  
OTORGAN  
GLORIA MARGOTH NOBOA SANCHEZ  
Y OTROS  
CUANTÍA: 1.400,00  
DI: DOS COPIAS.  
CB**

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador a **NUEVE DE JULIO** del año dos mil quince, ante mí, Abogada Glendy Zambrano Moreira, Notaria Tercera del Cantón Santo Domingo, **COMPARECEN:** Los señores **GLORIA MARGOTH NOBOA SANCHEZ**, casada, **DIANA LIZETH VILLARROEL NOBOA**, soltera, **MARTHA LUCRECIA NOBOA SANCHEZ**, casada, **JENNY MABEL VILLARROEL NOBOA**, casada, **JORGE ALFREDO VILLARROEL NOBOA**, soltero, **FERNANDO JAVIER VILLARROEL NOBOA**, casado, **GERMAN GERARDO CONTRERAS TORRES**, casado, **OSCAR NAPOLEON GOMEZ CARRILLO**, divorciado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, capaces ante la Ley a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de compañía limitada con el siguiente contenido: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **GLORIA MARGOTH NOBOA SÁNCHEZ**, ciudadana ecuatoriana, casada, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados; **DIANA LIZETH VILLARROEL NOBOA**, ecuatoriana, soltera, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados; **MARTHA LUCRECIA NOBOA SÁNCHEZ**, ecuatoriana, casada, domiciliada en la ciudad de Quito D.M.; **JENNY MABEL VILLARROEL NOBOA**, ecuatoriana, casada, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados; **JORGE ALFREDO VILLARROEL NOBOA**, ecuatoriano, soltero, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados; **FERNANDO JAVIER VILLARROEL NOBOA**, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados; **GERMÁN GERARDO CONTRERAS TORRES**, colombiano, casado, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados; y, **OSCAR NAPOLEÓN GÓMEZ CARRILLO**,

# Ab. Glendy Zambrano Moreira

## NOTARIA TERCERA



divorciado, ecuatoriano, y domiciliado en la ciudad de Quito D.M., todos mayores de edad y capaces para contraer matrimonio; quienes, por la presente escritura pública, libre y voluntariamente unen sus capitales constituyendo una Compañía de Responsabilidad limitada, con el objeto que a continuación se expresa, sujetándose para el efecto a la Ley de Compañías y a los siguientes Estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VGC RENTACAR CÍA LTDA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** Se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada con la denominación **VGC RENTACAR CÍA. LTDA.** La misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República del Ecuador y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO:** El objeto social de la compañía consiste en el arrendamiento o alquiler de vehículos de transporte terrestre sin chofer; actuar como intermediaria para la reservación de renta de autos y expedir de parte de los proveedores directos de renta de autos las confirmaciones de las reservaciones de renta de autos correspondientes en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas o en cualquier otra de la República del Ecuador, importación y venta de repuestos automotrices; mantenimiento vehicular; y, promoción y difusión de lugares

turísticos nacionales. Podrá la compañía asociarse a otras empresas, contratar los servicios de estas, al igual que fusionarse y constituir nuevas empresas con el fin de lograr el objeto social. Podrá celebrar toda clase de actos y contratos públicos y privados que permitan el desarrollo del objeto social mencionado. **ARTÍCULO TERCERO.**

**NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las disposiciones legales pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN:** La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado, restringido o acortado por decisión de la junta general de socios de conformidad con las pertinentes disposiciones. **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL:** El

capital de la compañía es de MIL CUATRO CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1.400,00), el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a la integración de capital en estos estatutos; capital social por el cual se expedirán,

# Ab. Glendy Zambrano Moreira

## NOTARIA TERCERA



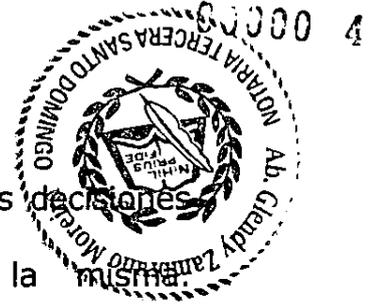
una vez inscrito en contrato de constitución, los respectivos certificados de aportación, con sujeción a la ley vigente las participaciones sociales son iguales acumulativas e indivisibles; y no podrán estar representadas por títulos negociables. Cada participación tendrá un valor de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 10,00). En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.

**ARTÍCULO SEXTO:** La participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. Las transferencias se efectuarán por escritura pública siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. Se reconoce a los socios el derecho preferente para adquirir las participaciones sociales de aquel que desee enajenarlas o cederlas. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de aumento del capital social, los socios tendrán el derecho preferente para suscribirlo. **ARTÍCULO OCTAVO:** Para la admisión de nuevos socios será necesario el acuerdo unánime del capital social. **ARTÍCULO NOVENO:** La participación de cada socio es transmisible por herencia; y si los herederos fueren varios

estarán representados en la compañía por la persona que designaren. **ARTÍCULO DÉCIMO:** En esta compañía, la responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** **FONDO DE RESERVA:** La compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social; en cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este efecto. La junta general de socios podrá establecer reservas voluntarias y especiales. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Es un derecho de los socios el percibir los beneficios que les correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que se trate de utilidades líquidas y realizadas. Corresponde a la junta general de socios resolver sobre la forma de reparto de utilidades. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El ejercicio económico comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La compañía estará gobernada por la junta general. Administrada por el gerente general así como por el presidente según el caso. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La junta general es el órgano supremo de la compañía y estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos para resolver todos los asuntos

# Ab. Glendy Zambrano Moreira

## NOTARIA TERCERA



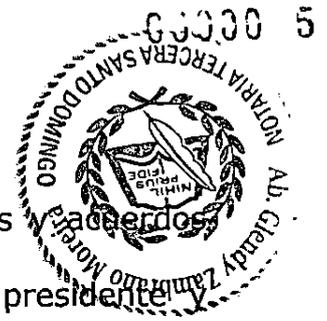
relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. No podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria la junta general si los concurrentes a la misma no representaren más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria la junta general se constituirá con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Cada participación de diez dólares da derecho a un voto y los votos en blanco al igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS:** Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias; las juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En las juntas generales sólo se podrán resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se convocará también a las reuniones de juntas generales a petición del socio o los socios que representen al menos el diez por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los

artículos anteriores, la junta general quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO. CONVOCATORIAS:** Las convocatorias deberán estar suscritas por el gerente general de la compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar, y la hora de la reunión. Será cursada la convocatoria con ocho días de anticipación al señalado para la reunión, dirigida a la dirección registrada por cada socio en la compañía mediante comunicación escrita. Las referidas convocatorias podrán ser realizadas por medio de correo electrónico. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. CONCURRENCIA.** A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales, mediante instrumento escrito, con carácter especial para cada junta general, o mediante poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las juntas generales estarán dirigidas por el presidente y actuará como secretario el gerente general; y, en su ausencia, las personas que fueren designadas para este efecto por la junta general. **ARTÍCULO**

# Ab. Glendy Zambrano Moreira

## NOTARIA TERCERA



**VIGÉSIMO TERCERO:** El acta de deliberaciones de cada junta general, llevará las firmas del presidente y secretario. Se formará un expediente de cada junta general, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido cursadas en legal forma; se incorporarán también al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta general. Las actas se extenderán en hojas móviles impresas en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una a una por el secretario.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Son atribuciones de la junta general: a) Nombrar y remover por causas legales al presidente y gerente general, las remuneraciones que perciban estos funcionarios serán independientes de los resultados económicos de la sociedad y serán también fijados por la junta general; b) Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas, los balances e informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes; c) Establecer las normas que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; d) Acordar las reformas de los estatutos y del capital social; e) Decidir la disolución y liquidación de la compañía y nombrar al liquidador; f) Resolver la apertura o supresión de sucursales

y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g) Aprobar las actas de sus sesiones; h) Resolver la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios, así como la exclusión de los socios; i) Decidir, cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía; j) Decidir sobre la prórroga del contrato social o sobre su disolución anticipada; k) Interpretar los estatutos; y, l) Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos no corresponda a otro organismo o funcionarios.

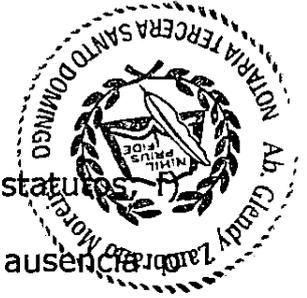
**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE:** El presidente durará dos años en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser presidente se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**

**SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; b) Presidir las sesiones de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de aportación y firmar con el secretario las actas de la junta general; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito bancario conjuntamente con el gerente general, sin más

# Ab. Glendy Zambrano Moreira

## NOTARIA TERCERA

00000 3



limitaciones que las establecidas por la ley y los estatutos.  
Subrogar al gerente general en caso de falta, ausencia o  
impedimento de este; y, g) en general las demás atribuciones  
que le confiere la ley, estos estatutos y la junta general.

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL:**

El gerente general es el representante legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la ley. Durará dos años en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser gerente general no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 136 de la Ley de Compañías.

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: SON ATRIBUCIONES Y**

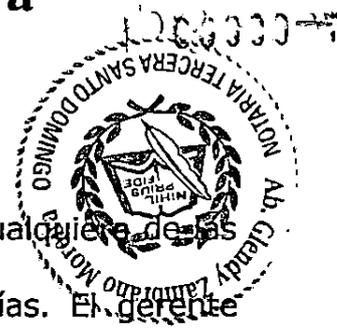
**DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Además de la representación legal de la compañía; a) Convocar a juntas generales; b) Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación y cuando fuere el caso, las actas de la junta general; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; f) Presentar por lo menos cada año una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance de la cuenta de pérdidas y

ganancias; g) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre de la compañía con las excepciones establecidas; h) Contratar empleados, mediante cursos de meritos y oposición, fijar las remuneraciones, señalar funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso, todo ello en acuerdo con el presidente de la compañía; i) Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito bancario conjuntamente con el presidente, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los estatutos, j) Ejercer todas las funciones que le señalaré la Junta General y en general todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la compañía. El gerente tiene la atribución de negociar a nombre de la compañía hasta el monto de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 5.000,00) montos mayores deberán ser resueltos por la junta general; al igual manera, el caso de venta o donación de los bienes de la compañía deberán ser tratados por la junta.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** El gerente general podrá comparecer en juicio a nombre de la sociedad, como actor o como demandado, con las más amplias facultades. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Los funcionarios responderán de sus actos ante la compañía. El gerente general está obligado a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria

# Ab. Glendy Zambrano Moreira

## NOTARIA TERCERA



prudente, y será responsable si incurriere en cualquier caso de las causas del Art. 130 de la Ley de Compañías. El gerente general podrá ser removido por la junta general de socios, cuando incumpla las obligaciones que le son propias.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Los administradores de la sociedad están obligados a realizar en el plazo máximo de sesenta días, contados desde el cierre del ejercicio económico, el balance general y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

**SEGUNDO:** La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo a las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallen establecidas por la ley o en la resolución de la junta general conforme a la ley. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el gerente general, de haber oposición a ello, la junta general nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN**

**DE CAPITAL:** Los socios han suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera: El pago del capital en las cantidades señaladas se lo ha efectuado mediante numerario, como desprenden del documento bancario adjunto.

NOMBRE	No. DE CÉDULA	CAPITAL SUSCRITO USD \$	CAPITAL PAGADO USD \$	PARTICIPACIONES
GLORIA MARGOTH NOBOA SÁNCHEZ	1704126158	100	100	10
DIANA LIZETH VILLARROEL NOBOA	1713055372	200	200	20
MARTHA LUCRECIA NOBOA SÁNCHEZ	1708312663	100	100	10
JENNY MÁBEL VILLARROEL NOBOA	1713055380	300	300	30
JORGE ALFREDO VILLARROEL NOBOA	1713055356	200	200	20
FERNANDO JAVIER VILLARROEL NOBOA	1713055364	200	200	20
GERMÁN GERARDO CONTRERAS TORRES	1721914552	100	100	10
OSCAR NAPOLEÓN GÓMEZ CARRILLO	1800732677	200	200	20
TOTAL		1400	1400	140

DECLARACIÓN JURAMENTADA: Los socios de VGC RENTACAR CÍA. LTDA., declaran bajo juramento y por medio de la presente que poseen el capital descrito en la cláusula anterior y que lo transfieran a la compañía íntegramente para que ésta pueda cumplir con su objeto social. NOMBRAMIENTOS: En la junta constitutiva de VGC RENTACAR CÍA. LTDA. Celebrada el 27 de junio de 2015, se decidió: nombrar como presidente al Sra. Gloria Margoth Noboa Sanchez y como gerente al Ing. Germán Gerardo Contreras Torres, por el periodo de dos años tal como lo establecen los estatutos aprobados en la misma junta. CLÁUSULA TRANSITORIA: Los socios facultan al Dr. Miguel Ángel Pazmiño Z., para que efectúe los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y para su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta el cabal perfeccionamiento de la compañía. Usted, señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. (firmado) Abogado Miguel Ángel Pazmiño con matrícula cinco nueve tres seis C.A.P.- Ud.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEQUILACIÓN

**CÉDULA** No. 170412615-8

**CIUDADANA**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
NOBOA SANCHEZ  
GLORIA MARGOTH

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUÑA

**FECHA DE NACIMIENTO** 1964-06-17  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** F

**ESTADO CIVIL** CASADA  
JORGE  
VILLARROEL V

**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** BACHILLER TÉCNICO

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE** NOBOA ALFREDO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE** SANCHEZ LUZMILA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN** SANTO DOMINGO  
2012-05-28

**FECHA DE EXPIRACIÓN** 2022-05-28

V3333E2222

00081047

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**041**

**041 - 0142** **1704126158**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**NOBOA SANCHEZ GLORIA MARGOTH**

**STO DGO TSACHILAS**  
PROVINCIA  
SANTO DOMINGO  
CANTÓN

**CIRCUNSCRIPCIÓN** 2  
**CHIGUILPE**  
**PARROQUIA** 0  
**ZONA**

**PRESIDENTE/A DE LA JUNTA**

00000

IDENTIDAD 172191455-2  
 GERMAN GERARDO CONTRERAS TORRES  
 BOGOTA/COLOMBIA  
 2 DICIEMBRE 1964  
 EXT. 40 32743 88143 M  
 QUITO\_PCHA\_2004 EXT.



COLOMBIANA V4343  
 CC. CARLA VIVIANA CEVALLOS FAMILIAR  
 SUPERIOR LAS PEÑAS  
 GERMAN CONTRERAS SIERRA  
 ALICIA TORRES SOCHA  
 QUITO 28-10-2003  
 QUITO 28-10-2016



Ab. Gladys Zambrano Contreras  
 SANTO DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

070  
 070 - 0041 1721914552  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CONTRERAS TORRES GERMAN GERARDO

STO DGO TSACHILAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SANTO DOMINGO	1
SANTO DOMINGO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

*[Signature]*  
 I) PRESIDENTE DE LA JURTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSADO

180073267-7

PROFESION: MEDICO  
 NACIMIENTO: 1948-07-01  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M.  
 ESTADO CIVIL: Divorciado



PROFESION: MEDICO  
 NIVEL: SUPERIOR

V4348Y4222

APellidos y Nombres del Padre: GOMEZ MANUEL NEPTALI  
 Apellidos y Nombres de la Madre: CARRILLO MARSA ESTHERA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2010-10-01  
 Fecha de Expiración: 2020-10-01

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 - 0032 1800732677

NÚMERO DE CERTIFICADO: GOMEZ CARRILLO OSCAR NAPOLEON  
 CÉDULA

STO DGO TSACHILAS  
 PROVINCIA: SANTO DOMINGO  
 CANTÓN: ALCURIOJIN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
 ALCURIOJIN: 0  
 PARROQUIA: 0  
 ZONA: 0

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALADO

CECULA N. 171305536-4

CIUDAD: [REDACTED]  
APELLIDOS Y NOMBRES: [REDACTED]  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: [REDACTED]  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 1991-09-09  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
MARIJA EMILIN  
GARCIA VERA






INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INE. AEROPROTECTOR VS348V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLARROEL JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NOBOA GLORSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2012-06-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-12



Director General: [Signature]  
Abogado General: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES REGIONALES 20-FEB-2014

143 1713055364

143 - 0092 CÉDULA  
NÚMERO DE CERTIFICADO VILLARROEL NOBOA FERNANDO JAVIER

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA 1  
SANTO DOMINGO PARROQUIA 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA 1

[Signature]  
PRESIDENTE DE LA JURTA

0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y SERIALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171305538-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
VILLARROEL NOBOA  
JENNY MABEL

LUGAR DE NACIMIENTO  
SANTO DOMINGO  
SANTO DOMINGO DE LOS CLOTOS

FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA  
ESPOSO(A) ANGEL  
PAZMINO ZAPATA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ADMIN. HOTELERA E23428122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLARROEL JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NOBOA GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2012-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-28

*[Signature]* *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

138

138 - 0073 1713055380

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VILLARROEL NOBOA JENNY MABEL

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA 1

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE **Nº 170831266-3**

**CIUDADANIA**  
APPELLADO DE LOS PADRES  
**NOBOA SANCHEZ**  
**MARTHA LUCRECIA**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**STO DGO TBACHIL**  
**SANTO DOMINGO**  
**S DOMINGO DE LOS CLDS**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1988-02-23

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** F

**ESTADO CIVIL** CASADA  
**PABLO IGNACIO**  
**SANCHEZ GOMEZ**

**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO **PROFESIÓN** EMPLEADO PARTICULAR **V2113V1111**

**APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**NOBOA ALFREDO**

**APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**SANCHEZ LUZMILA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2014-05-08**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2024-05-08**

*[Signatures]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL** CREI

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REGIONES SECCIONALES 21 FEB 2014**

**006** **1708312663**

**NÚMERO DE CERTIFICADO** **006 - 0107** **CECULA**  
**NOBOA SANCHEZ MARTHA LUCRECIA**

**PROVINCIA** QUITO **CIRCUNSCRIPCIÓN** DNBA **S**

**CANTÓN** *Leda Vang Doria* **PARRISIA** **D** **ZONA**

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA**

0000015

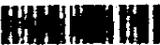


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

N. 171305537-2



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
CIUDADANO  
APellidos y Nombre  
VILLARROEL NOBOA  
DANA LIZETH  
LUGAR DE NACIMIENTO  
SANTO DOMINGO  
SANTO DOMINGO  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO



NIVEL DE INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN u OCUPACIÓN  
LICENCIADA

VERIFICADA

APellidos y Nombres del Padre  
VILLARROEL JORGE

Apellidos y Nombres de la Madre  
NOBOA GLORIA

Lugar y Fecha de Expedición  
SANTO DOMINGO  
2013-08-19

Fecha de Expiración  
2020-08-19



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

138

138 - 0072

1713055372

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VILLARROEL NOBOA DIANA LIZETH

STO DOO TBACHILAS

PROVINCIA  
SANTO DOMINGO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
SANTO DOMINGO

1

CANTÓN

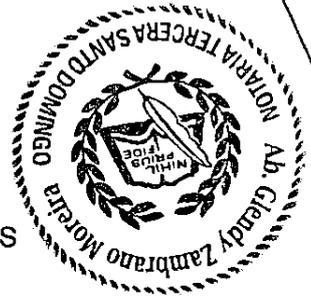
PARRISOLUA

1  
ZONA

EJ. PRESIDENTAL DE LA JUNTA



0000016



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2015 12:17 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7701015  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1709334500 PAZMIÑO ZAPATA MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **VGC RENTACAR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.  
OPERACION PRINCIPAL H4922.04 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE AUTOMÓVILES PRIVADOS CON CONDUCTOR.  
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/06/2016 12:17 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

02/07/2015 1.29 PM

0000017



Quito, 27 de junio de 2015

Señora  
GLORIA MARGOTH NOBOA SÁNCHEZ  
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta constitutiva de la compañía VGC RENTACAR CÍA. LTDA. reunida el día de hoy 27 de junio de 2015, resolvió por unanimidad elegir a Ud. como PRESIDENTE de la Compañía, por un período de dos años.

Le corresponderá a Ud, ejercer sus funciones de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Compañía y en la Ley de Compañías.

Muy atentamente,

Sr. Germán Gerardo Contreras Torres  
Gerente General

Quito, 27 de junio de 2015

ACEPTACIÓN:

Acepto el nombramiento de Presidente de la Compañía y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

GLORIA MARGOTH NOBOA SÁNCHEZ  
Presidente  
C.I. No. 1704126158

**Ab. Glendy Zambrano Moreira**  
**NOTARIA TERCERA**

0300013



Hasta aquí la minuta que junto con los documentos a los  
habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura  
pública con todo su valor legal que a las comparecientes  
acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración  
de la presente escritura se observaron los preceptos y  
requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los  
comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se ratifica y  
firma conmigo en unidad de acto de todo cuanto doy fe.

  
GLORIA MARGOTH NOBOA SÁNCHEZ  
CC# 170412615-8



  
DIANA LIZETH VILLARROEL NOBOA  
CC# 171305537-2



  
MARTHA LUCRECIA NOBOA SÁNCHEZ  
CC# 170831266-3

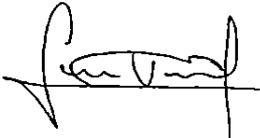




JENNY MABEL VILLARROEL NOBOA  
CC#171305538-0



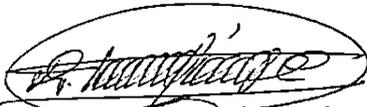
JORGE ALFREDO VILLARROEL NOBOA  
CC# 171305535-6



FERNANDO JAVIER VILLARROEL NOBOA  
CC# 171305536-4



GERMÁN GERARDO CONTRERAS TORRES  
CC# 172191455-2



OSCAR NAPOLEÓN GÓMEZ CARRILLO  
CC# 180073267-7



**Abg. GLENDY ZAMBRANO MOREIRA.**  
**NOTARIA TERCERA**  
**DEL CANTON SANTO DOMINGO.**

0000019

**RAZON:** Las fotocopias que anteceden están conformes con los originales incorporados en el Protocolo a mi cargo; en fe de ello, las confiero como **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública número **20152301003P03627** año **2015**, que contiene la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA** otorgado por **GLORIA MARGOTH NOBOA SÁNCHEZ Y OTROS** Doy fe.- **SANTO DOMINGO, TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.**



Ab. *Glendy Zambrano Moreira*  
NOTARIA TERCERA  
DEL CANTON SANTO DOMINGO





000020

TRÁMITE NÚMERO: 4712

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3186
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	218
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /SANTO DOMINGO /09/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VGC RENTACAR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

JACQUELINE VICTORIA MENA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL - BABA



**Ab. Glendy Zambrano Moreira**  
**NOTARIA TERCERA**

0000023



**20152301003P04545**

**Factura: 002-002-000012465**

**CONTRATO DE COMODATO**  
**OTORGA: RENE AMERITA CEVALLOS**  
**PANIMBOSA**  
**A FAVOR DE:**  
**GERMAN GERALDO CONTRERAS TORRES**  
**DI DOS COPIAS**

**D-G**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy **LUNES, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, **ABOGADA GLENDY ZAMBRANO MOREIRA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**, Comparece al

otorgamiento del presente CONTRATO DE COMODATO, por una parte la señora: **RENE AMERITA CEVALLOS PANIMBOSA**, de estado civil soltera, por sus propios derechos; mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a quien más adelante se la denominará LA COMODANTE, y el señor: **GERMAN GERARDO CONTRERAS TORRES**, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, Domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a quien de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias incorporo a la presente escritura.- Examinado por mí, la Notaria, y hallándose bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que Transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA DEL CANTÓN:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de contrato de comodato al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento del presente contrato de comodato, por una parte la señora **RENE EMERITA CEVALLOS PANIMBOSA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 090269166-6, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se denominara

Ab. Glendy Zambrano Moreira  
**NOTARIA TERCERA**



**LA COMODANTE;** y, el señor **GERMÁN GERARDO CONTRERAS TORRES**, portador de la cédula de identidad No. C.C. 172191455-2, a quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La comodante es propietaria de una casa de habitación ubicada en el sector de Los Rosales III Etapa, de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, en la calle Alberto Coloma No. 4 y Abraham Calazacón, comprada al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según consta en la escritura pública celebrada el 28 de noviembre de 1986, ante el notario Dr. Manrique Suárez, Notario Primero del cantón Santo Domingo, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 5 de diciembre de 1986. En la planta baja de la casa individualizada se encuentra una pequeña oficina de doce metros cuadrados y un garaje de veinticuatro metros cuadrados. **TERCERA: COMODATO-** Con los antecedentes expuestos, la comodante da en favor del comodatario, en comodato la oficina y el garaje individualizados en la cláusula anterior, en el estado en que se encuentran, de manera gratuito, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas. **CUARTA: DURACIÓN.-** El tiempo de duración de este contrato será de CINCO (5) años, contados desde su fecha de suscripción. **QUINTA: COMPROMISO.-** El COMODATARIO, se compromete a mantener la parte del inmueble dada en comodato en buen estado. **SEXTA: SANCIONES.-** En

caso de contravención de lo estipulado en el presente contrato o de lo previsto en el Título XXVIII del Libro Cuarto del Código Civil ecuatoriano, podrán las partes exigir la indemnización de todo perjuicio y/o la restitución inmediata de las instalaciones. **SÉPTIMA:**

**RESTITUCIÓN.-** Llegado el tiempo de finalización del presente contrato, la restitución del bien inmueble se la hará a la comodataria. Sin embargo, de llegarse a un acuerdo y creerlo conveniente, se podrá renovar el comodato de así convenir a los interesados. **OCTAVA:**

**CONTROVERSIAS.-** Para la solución de cualquier controversia que pudiere surgir de este contrato las partes se someten en forma expresa en primer lugar a lo dispuesto en el capítulo "De la Mediación de la Ley de Arbitraje y Mediación, y de no solucionarse el conflicto a los jueces de lo civil de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados y al trámite verbal sumario. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.

**HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que está firmada por el Abogado Miguel Ángel Pazmiño Z. con matrícula número cinco mil novecientos treinta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente, por mí la

C300025



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172191455-2

GERMAN GERARDO CONTRERAS TORRES

NOMBRES Y APELLIDOS: BOGOTA/COLOMBIA

NUMERO DE NACIMIENTO: 2-DICIEMBRE-1964

RECEPCIÓN: EXT. 40 32743 88143 M

TODAS LAS FIRMAS DE LA CÉDULA SON VALIDAS

QUITO PCHA 2004 EXT.

ALCANTARILLO DE REGISTRO CIVIL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010200166-8

APELLIDOS Y NOMBRES: CEVALLOS PANINBOSA

RENFE EMERITA

LUGAR DE NACIMIENTO: TUMURAHUA

ANEXO: LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1941-08-31

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

COLOMBIANA V4343 V4222

NACIONALIDAD: CC CARLA VIVIANA CEVALLOS PANINBOSA

ESTADO CIVIL: SUPERIOR LAS PERM. POR LEY

GERMAN CONTRERAS SIERRA PROF. OCUPAR

NO. IDENTIFICACION DEL PADRE: ALICIA TORRES SOCHA

NO. IDENTIFICACION DE LA MADRE: QUITO 28-10-2004

FECHA DE EMISION: QUITO 28-10-2016

FECHA DE CADUCIDAD: PY 0214030

FORO: Pch

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION: PROFESOR EN GENERAL

V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEVALLOS JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PANINBOSA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-07-20

FECHA DE EXPIRACION: 2020-07-20

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

070

070 - 0041 1721914552

NUMERO DE CERTIFICADO: CONTRERAS TORRES GERMAN GERARDO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA: SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO

CANTON: PARROQUIA 1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIU 111238

*my*

05110774500

3006790

2015 - 1

0902691666

CEVALLOS PANINBOSA RENE EMERITA CIU :111238

Exonerado ley anciano el 100% BAJA LEY ANCIANO - Barrio: URB.LOS ROSALES I

140

IMPUESTO PREDIAL URBANO

1249948

ño: 2015 Mes:1

HOLGER.SIVINTA

Dirección : Exonerado ley anciano el 100% BAJA LEY ANCIANO - Barrio: URB.LOS ROSALES  
CALLE S/N Dirección : AV A CALAZACON Area Terreno : 90,00 Avaluo Terreno : 10.058,26 Area Cons.  
135,00 Avaluo Cons. : 43.005,87|| AVALUO PROPIEDAD : 53.064,13

12/01/2015

SEGURIDAD CIUDADANA	6,00	CEM OBRAS 2011 - 2012	4,83
BOMBEROS	7,96		
CEM OBRAS 2000-2004	26,50		
SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRA	2,00		
CEM OBRAS 2005-2006	0,95		
CEM OBRAS 2007	1,48		
CEM OBRAS 2006 - 2010	8,98		

12/01/2015

\*\*\*\* 58,70

CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

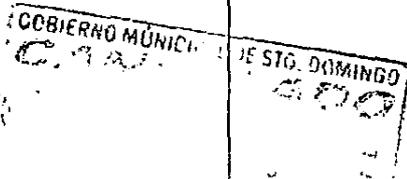
SANTO DOMINGO  
CENTRO DE ATENCION  
FREDY GAROFALO




DIRECCIÓN FINANCIERA

AVE CATASTRAL 557716		Nº DE TÍTULO 3115975	PERÍODO 2015 - 1	CÉDULA o R.U.C. 0002691666
NTRIBUYENTE CEVALLOS PANINBOSA RENE EMERITA CIU :111238				
DIRECCIÓN CENTRO DE ATENCION CIUDADANA - COPIA CERTIFICADA con 31271 Ref. 420851				TELÉFONO
DIGO 351	CONCEPTO o RUBRO SERVICIOS TEC. Y ADMINISTRATIVOS		NÚMERO DE PAGO 1042105	
EMITIDO POR ERICK BLANQUEZ			FECHA EMISIÓN 26/08/2015	
CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR		
VALOR SERVICIOS TECNICOS ADMINIS	2,00			
SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIV	1,00			
HA DE PAGO: 26/08/2015		TOTAL A PAGAR: 58,70		**** 58,70

GOBIERNO MUNICIPAL  
DE STO. DOMINGO



**Ab. Glendy Zambrano Moreira**  
**NOTARIA TERCERA**

030002



Notaria, se ratifica en ella quien firma conmigo, en  
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*René Amerita Cevallos Panimbosa*

**RENE AMERITA CEVALLOS PANIMBOSA**  
**C.C.090269166-6**



*Germán Gerardo Contreras Torres*

**GERMÁN GERARDO CONTRERAS TORRES**  
**C.C.172191455-2**



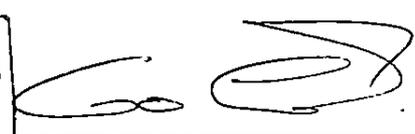
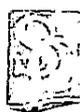
**ABG. GLENDY ZAMBRANO MOREIRA**  
**NOTARIA TERCERA DEL CANTON**  
**SANTO DOMINGO**

**RAZON:** ESTA ESCRITURA SE OTORGÓ  
ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y  
FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO

EL  DE 31 ABO 2015 DEL 2015

*Ab. Glendy Zambrano Moreira*

**Ab. Glendy Zambrano Moreira**  
**NOTARIA TERCERA**  
**NOTARIA TERCERA**  
**DEL CANTON SANTO DOMINGO**

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		VGC PASTACAR CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:		Explora Pastacar	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Sto Domingo	Sto Domingo	Sto Domingo de los Tsáchilas.	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Sto Domingo	Sto Domingo	Sto Domingo de los Tsáchilas	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Bomboli.	Rosales	3ª ETAPA.	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Alberto Coloma	4	Abraham Galarrón	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2768189		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	alquilergermancontreras@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0989463468			
REFERENCIA UBICACIÓN: Avillo Vial y Alberto Coloma.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: German Gerardo Contreras Torres.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172191455-2.			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b> DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS REGISTRO DE SOCIEDADES Albita Robiso		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS</b> <b>RECIBIDO</b> - 2 SEP 2015 Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			